

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de julio de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 178734089001-2020-00142-00, con el fin de que se adopte la determinación a que haya lugar., sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 178734087001-2020-00142-00
Demandante: "FINANFUTURO"
Demandada: EMILIO OBANDO CIFUENTES
Auto Interlocutorio: 747

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva instaurada por **FINANFUTURO**, en contra de **EMILIO OBANDO CIFUENTES**.

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser **INADMITIDA**, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

1. Aclarará la competencia, puesto que lo enunciado en dicho acápite contiene criterios diferentes; y respecto del lugar de cumplimiento de la obligación según el pagaré No. 1940000469 es la ciudad de Manizales.
2. En el acápite denominado "ANEXOS" el demandante indica que, entre otros, aporta el "Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante", una vez revisado el escrito genitor, se adviera que

el mismo no reposa en la demanda, por lo tanto, deberá aportar dicho documento.

3. El demandante deberá indicar el municipio o el lugar por dónde circula el vehículo de placas CBK – 782

Por lo expuesto, **El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por **FINANFUTURO**, en contra de **EMILIO OBANDO CIFUENTES.**, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, en los términos anotados con antelación.

TERCERO: RECONOCER como endosatario en procuración al doctor MAURICIO TRUJILLO CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 10.280.793 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. 69.834 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4782bd078b9441d3a10aa481b4edb3c9b419fcae022088324d385217
266ca05f**

Documento generado en 16/07/2020 03:19:10 PM